



Subvenciones para la Creación Literaria 2023

- [1. Preguntas generales acerca de la ayuda.](#)
- [2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria.](#)
- [3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.](#)
- [4. Preguntas relativas a la fase de preselección.](#)
- [5. Preguntas relativas a la fase de concesión.](#)
- [6. Preguntas relativas al pago de las subvenciones.](#)
- [7. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.](#)

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte. En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan la ayuda disponible en la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura y Deporte](#).

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda a la creación literaria?

El objetivo de estas ayudas es estimular y financiar la creación literaria de obras originales, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España, que se ajusten a las siguientes modalidades.

1. Narrativa (novela, novela corta y relato): mínimo 200 páginas para novelas y 100 páginas para novelas cortas y conjuntos de relatos.
2. Poesía: mínimo 500 versos.
3. Teatro: mínimo 80 páginas.
4. Cómic y novela gráfica: mínimo 40 páginas.
5. Ensayo, incluyendo biografías, sobre un tema propio del campo de las humanidades: mínimo 150 páginas.
6. Literatura infantil y juvenil: mínimo 25 páginas infantil y 150 páginas juvenil.
7. Traducción, desde una lengua extranjera a cualquiera de las lenguas oficiales de España, de obras de dominio público que se puedan considerar dentro del ámbito de las



humanidades: la obra de origen habrá de cumplir el mínimo de páginas que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda.

8. Ilustración de obras clásicas o contemporáneas de dominio público, pertenecientes al ámbito de las humanidades: el texto correspondiente con al menos 25 ilustraciones.

Las traducciones e ilustraciones que **no** estén basadas en obras de dominio público quedarán excluidas.

Se otorgarán seis ayudas por cada una de las modalidades previstas siempre que el número de solicitudes en cada modalidad supere las 15 obras presentadas y otras 32 ayudas más. En relación con las otras 32 ayudas, más aquellas que no se hayan otorgado debido al bajo número de obras presentadas en alguna modalidad, la comisión procederá a otorgar dichas ayudas en función de los puntos otorgados a cada una propuesta con carácter general, al margen de la modalidad a la que pertenezcan. En todo caso, la comisión podrá proponer dejar desierta alguna modalidad o reducir el número de ayudas fijadas como necesarias en este apartado, siempre que las solicitudes no alcancen la puntuación mínima exigida, habiendo de justificarse oportunamente en el acta dicha decisión.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar la ayuda de creación literaria las personas físicas que en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- Ser mayores de edad, tener nacionalidad española o ser residente en España.
- La obra presentada será inédita.
- Si la hubiera, la coautoría estará formada por un máximo de dos miembros. Ambos autores serán considerados beneficiarios de la misma ayuda y deberán cumplir los requisitos anteriores. En caso de que ambos autores consideren que su coautoría no se corresponde con el 50%, lo deberán indicar expresamente. El incumplimiento de las condiciones por parte de alguno de ellos afectará a la totalidad de la solicitud.
- **Tener publicada al menos una obra de carácter literario**, en cualquier medio escrito o digital, siempre que no se trate de blogs o redes sociales, ni que sean obras autopublicadas.

No se entiende como obra publicada:

- Las publicaciones en colecciones y antologías de más de tres autores, así como las publicaciones o colaboraciones en revistas.
- Las tesis doctorales y las tesis de fin de carrera o de grado.
- Los catálogos.
- Los guiones cinematográficos.
- Obras publicadas en blogs o en cualquiera de las redes sociales



- Las obras autoeditadas, es decir, aquéllas en cuyo proceso de edición el autor haya participado profesional o económicamente (incluyendo plataformas de pago, crowdfunding y compra obligatoria de ejemplares).

Se considerará también que una obra de teatro se ha publicado si ha sido estrenada en un local abierto al público y destinado a la representación de este tipo de espectáculos.

¿Quién no puede solicitar la ayuda?

- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria las personas jurídicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.
- Las personas que presenten una obra ya publicada. Asimismo, quedarán excluidas del proceso aquellas que concurren con un mismo proyecto a más de una modalidad, o aquellas que presenten más de una obra.
- Las personas que concurren a la ayuda con proyectos que ya hayan obtenido alguna otra subvención, otorgada tanto por una entidad pública como privada, cuyo fin sea la financiación de dichos proyectos.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones o incompatibilidades de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tengan pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Queda excluido de esta convocatoria todo el personal que presta sus servicios profesionales en el Ministerio de Cultura y Deporte.

¿Cuántos proyectos puedo presentar en esta convocatoria?

Solo se podrá presentar un proyecto en una sola categoría.

¿Puedo presentar la obra a otros concursos, premios o subvenciones?

En caso de que la obra se presente a otro concurso, premio o convocatoria de subvenciones, y obtenga el premio o dotación de que se trate, los autores se comprometen a su retirada de la presente convocatoria, antes de la resolución de concesión. Para ello deberán presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura por cualquiera de los medios indicados en el apartado 6.2 de la convocatoria.

¿Cómo se valora el proyecto?

La solicitud será valorada por una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Dirección General del Libro y del Fomento de la Lectura.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas otorgando un máximo de 50 puntos a cada



proyecto.

En las modalidades de narrativa, poesía, ensayo, teatro y literatura infantil y juvenil, cómic y novela gráfica se atenderá a los criterios que se detallan a continuación:

- **Calidad artística y técnica del proyecto:** hasta 30 puntos. Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica, y en particular el rigor en el desarrollo de la trama o del tema a tratar, y la riqueza expresiva del lenguaje, de acuerdo con las características propias de cada una de las categorías.
- **Originalidad de la obra:** hasta 20 puntos. Se tendrá en cuenta la capacidad innovadora de la creación en la estructura, planteamiento y el lenguaje. La calidad y valor estético de las ilustraciones y el contenido novedoso, original o singular de la obra.

Para la valoración de las propuestas de traducción se tendrá en cuenta:

- **Calidad técnica del proyecto:** hasta 30 puntos. Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica y en particular el rigor en el desarrollo a tratar y la riqueza expresiva del lenguaje, de acuerdo con la obra, autor y ámbito cultural de origen.
- **Contribución** de la propuesta de traducción al enriquecimiento del patrimonio cultural español mediante la valoración del autor/a y su obra, así como del idioma, país y ámbito cultural de procedencia, del grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España o de su aportación a las conmemoraciones culturales en los próximos años: hasta 20 puntos.

Para la valoración de las propuestas de ilustración de obras se tendrá en cuenta:

- **Calidad técnica del proyecto:** hasta 30 puntos. Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica de las ilustraciones, así como su adecuación estética a los contenidos de la obra.
- **Contribución** de la propuesta de ilustración al enriquecimiento del patrimonio cultural español mediante la valoración del autor/a y su obra, del grado de novedad que aporta a las posibles obras ilustradas ya existentes en España o de su aportación a las conmemoraciones culturales en los próximos años: hasta 20 puntos.

Para ser beneficiario será necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.

En caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio relativo a la calidad artística y técnica.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

La cuantía individualizada de cada ayuda será de 6.250 euros, excepto en el caso de coautoría en el que la cantidad se repartirá de acuerdo a los porcentajes establecidos en la solicitud.

¿Puedo presentar el mismo proyecto que presenté en 2022?



Sí, siempre que reúna los requisitos de la convocatoria. Los beneficiarios de la convocatoria anterior podrán presentarse con un proyecto nuevo.

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada?

No. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, que pudieran ser otorgadas por cualquier entidad pública o privada.

Me han concedido la ayuda, ¿tengo que declararla?

La ayuda es un ingreso sobre el que sí hay obligación tributaria por lo que se tiene que tener en cuenta a la hora de realizar la Renta del año 2023.

Me han concedido la ayuda, ¿puedo publicar la obra?

Una vez publicada la orden de concesión, podrá publicar la obra, presentarla a concursos, otras subvenciones etc. En todos los casos, la obra deberá incluir el logotipo del Ministerio de Cultura – Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura o la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura”.

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Puede escribir a la dirección de correo electrónico creacion.literaria@cultura.gob.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE LA CONVOCATORIA

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

En la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura y Deporte](#).

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La Sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las **14:00 horas** del último día de presentación, hora peninsular. Las solicitudes presentadas en otros registros, en oficinas de correos o representaciones diplomáticas u oficinas consulares podrán presentarse más tarde de las 14:00 horas, siempre que se presenten en el plazo fijado.



¿Puedo presentar mi solicitud en papel?

Sí. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, y se podrán presentar en el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en cualquier registro de la administración. También se podrán presentar en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso se dirigirán al mismo destinatario y se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación.

La solicitud en papel debe ir firmada a mano de forma tradicional, no se aceptarán firmas digitales impresas

En caso de actuar a través de representante y en el caso de obras en coautoría, se recomienda optar por esta forma de presentación.

¿Cómo debo presentar mi solicitud? ¿Qué documentación debería contener?

De acuerdo con la normativa en vigor, tanto la solicitud como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano o traducida al castellano, a excepción de la muestra, que habrá de estar en lengua castellana y en la lengua en que se prevé se va a escribir la obra final, y en el caso de traducción, también en la lengua de origen.

Los anexos y plantillas que se deben presentar junto con la solicitud están disponibles en la página web de la ayuda (<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/libro/sc/ayudas-y-subsidios/creacion-literaria.html>)

Las solicitudes **no presentadas** a través de Sede electrónica deberán adjuntar la siguiente documentación.

1. Copia DNI, pasaporte en vigor o permiso de residencia. El DNI solo se aportará si no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en la solicitud.
2. Curriculum vitae con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones (Existe plantilla disponible en la página web).
3. En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación.
4. Solicitud (Anexo I)
5. Declaraciones responsables (Anexo III).
6. En caso de ser un proyecto en coautoría, documento público o privado de constitución, mediante el cual se nombre un representante o apoderado único y, en caso de que se considere que la labor de cada creador/ a no se corresponde con el 50%, declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno.



7. Documento de datos bancarios (Anexo IV). A falta de conformidad o validación, el anexo de datos bancarios debe venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el anexo de datos bancarios.

8. Memoria explicativa del trabajo que el/la autor/a pretende realizar, en un máximo de 3 páginas, en las que indiquen (Anexo II):
 - I. Narrativa: título, sinopsis argumental, estructura, extensión aproximada, propósito de la obra, el número de relatos breves (en su caso).
 - II. Poesía: título, estilo, extensión aproximada, carácter, alcance y propósito de la obra.
 - III. Literatura infantil y juvenil: título, sinopsis argumental o de contenido, estructura y extensión aproximada.
 - IV. Ensayo: título, sinopsis del contenido, temática, estructura y extensión aproximada.
 - V. Cómic/novela gráfica: título, sinopsis argumental o de contenido, estructura, estilo gráfico y extensión aproximada.
 - VI. Teatro: título, sinopsis argumental, estructura, alcance y extensión aproximada.
 - VII. Traducción: breve referencia al autor/a y obra a traducir, idioma, grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España o aportación a conmemoraciones culturales próximas
 - VIII. Ilustración de obras: breve referencia al autor/a y obra a ilustrar, grado de novedad que aporta a las posibles ilustraciones ya existentes en España o aportación a conmemoraciones culturales próximas.

9. Una muestra de la obra para la que se solicita ayuda:
 - I. 25 páginas consecutivas, para narrativa y ensayo.
 - II. 1 relato breve completo o los relatos que aproximadamente alcancen 25 páginas
 - III. 15 páginas, para poesía.
 - IV. 20 páginas consecutivas, para teatro.
 - V. 15 páginas consecutivas, para literatura juvenil.
 - VI. 7 páginas consecutivas, para literatura infantil.
 - VII. 10 páginas consecutivas, en la modalidad de cómic/novela gráfica.
 - VIII. En el caso de traducción, la muestra será del número de páginas que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda a la obra original.
 - IX. Libro ilustrado, al menos una muestra de 7 ilustraciones.



Estas muestras, habrán de estar escritas en letra tipo **Arial tamaño 12, a doble espacio y paginadas.**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No, debe presentarla telemáticamente a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Cultura](#), en el apartado Procedimientos – Ayudas, en otros registros de la Administración, en oficinas de correos o representaciones diplomáticas u oficinas consulares.

¿Cómo presento la solicitud por la Sede electrónica? ¿Qué documentación debería contener?

Para presentar la solicitud por Sede electrónica es necesario que la persona interesada posea un certificado de firma electrónica válido. Les recomendamos que no esperen al último día para tramitar la solicitud por este medio.

Deberá adjuntar la misma documentación que se detalla en el punto anterior excepto: el Anexo I, Anexo III y el curriculum vitae cuyos datos se cumplimentarán en el formulario de la Sede electrónica.

¿Qué es el certificado de firma electrónica?

Es un documento digital que contiene sus datos identificativos. Lo expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y permite confirmar su identidad.

Puede obtener toda la información al respecto en la página de la [Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#).

Consejos para presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica.

- No espere al último día del plazo, la Sede Electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica u otros problemas técnicos que puedan no ser resueltos inmediatamente.
- Una vez seleccionada esta ayuda en la Sede Electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos y formatos permitidos en cada anexo varía.
- Si tiene cualquier problema al presentar la solicitud telemáticamente, contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es



1. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación necesaria se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera de este modo, la solicitud se tendrá por desistida. Este requerimiento se realizará a través de la [página web de la ayuda](#).

Una vez concluya el plazo de subsanación, se publicarán en la página web los listados definitivos de admitidos y excluidos a la convocatoria.

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

¿Cómo sabré si mi proyecto ha sido preseleccionado?

El Ministerio publicará en su [página web](#) las propuestas de resolución en las que se especificarán los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, además de las cuantías provisionalmente asignadas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mi proyecto figura en la propuesta de resolución provisional. ¿Qué tengo que hacer?

Los solicitantes con proyectos preseleccionados deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si al tramitar la solicitud, autorizó a la Administración a realizar la consulta, no tendrá que aportar ninguna documentación en ese momento. Si no autorizó la consulta de los datos, deberá presentar ambos documentos. Si el interesado no presenta la documentación mencionada en el plazo fijado de diez días hábiles, se le tendrá por desistido.

Quiero presentar alegaciones. ¿Cuáles son el plazo y la forma para hacerlo?

Una vez se publique la propuesta de resolución provisional, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuál es el plazo máximo para resolver la ayuda?



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder los seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

¿Cuándo se resolverán las ayudas?

Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, y una vez sean examinadas las alegaciones y se haya recibido la documentación adicional necesaria, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura formulará y publicará la propuesta de resolución definitiva. Después, se dictará resolución del procedimiento.

La resolución expresará la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, y especificará la respectiva evaluación del proyecto y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. PREGUNTAS RELATIVAS AL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la misma. Será condición indispensable que la cuenta corriente del beneficiario figure dada de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Cómo he de justificar la ayuda?

La justificación consistirá en la presentación de la obra que ha fundamentado la concesión de la subvención, dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión, ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que asumirá las competencias relativas a la revisión de la justificación, sin perjuicio del control que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado. En el desarrollo de la citada competencia de revisión, el órgano instructor podrá consultar con la Comisión de Valoración cualquier duda o incidencia, como pueden ser las derivadas de la falta de calidad literaria de la obra final presentada.



La justificación queda sujeta a las condiciones que se detallan a continuación:

- Las obras estarán escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España.
- En el caso de que se la obra subvencionada se vaya a presentar en un registro, se habrá de entregar una copia en papel y una en formato electrónico (pen drive, disco duro).
- Las obras habrán de estar escritas en Arial 12, a doble espacio y paginadas; en el caso de la modalidad de poesía, además, los versos habrán de estar numerados.
- Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado su concesión referido al número de páginas, calidad o género, tal y como se haya recogido en la Memoria presentada.
- La falta de justificación en plazo conllevará la exigencia de reintegro.
- Una vez presentada la documentación el Ministerio realizará una revisión de la obra y de no cumplir con los requisitos, se le enviará una notificación indicándole los defectos que debe subsanar.

Deseo devolver voluntariamente la ayuda, ¿qué debo hacer?

El beneficiario podrá sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida.

¿Qué obligaciones contraigo como beneficiario de la ayuda?

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Presentar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales, con posterioridad a la concesión de la ayuda.
- Asimismo, se habrá de presentar cualquier material publicitario, texto o impreso, incluida la obra publicada, con el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte – Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura o la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura y Deporte- Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura”



- Del mismo modo, los beneficiarios quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La concesión de la ayuda no implica cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra premiada.

¿Puedo modificar algunas de las características del proyecto que indiqué en la solicitud de la subvención?

Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la autorización de la modificación del proyecto subvencionado cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que se trate de aspectos tales como el cambio de título o la ampliación del plazo de ejecución y justificación, entre otros. En caso de que se considere oportuno, se podrá consultar la oportunidad de dichas modificaciones con la Comisión de Valoración.

La solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

¿Qué ocurre si, como beneficiario, incumplo total o parcialmente alguna de las obligaciones anteriores?

Cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en la convocatoria así como cuando concurren los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 y el título III del Reglamento de dicha Ley, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.